



la presente Substituta, no pueden cesar de cumplir
el mandamiento de su Alcaldía en su nombre y notorios
a todos los plazos y maneras de esta Oficina, para
que D. José Saenz y su Negocios que ha quedado adscritos
a la Segunda persona, fijos derechos y soberanía del
Rey N.S. (J.S.S.) y que quanto posterior a este se
exija es la verdad. Cartagena 22 de Junio de 1824.
Fuentidueña Agustín Juan. "Sustituto" Entendida el
señor Alcalde por este Ayuntamiento acuerda: Se con-
firma con él y se debuella al interesado para lo que
que se presten cesiones.

Just. sobre veintiún días una sustitución de D. José y D. Joaquín Oru-
dá en esta ciudad, en la que hacen presente, que teniendo y quedando
al Sr. Gobernador de esta Plaza, cuya dominicalidad es
la misma, y que vienen a expensas de su Padre D.
Julián de Oruña, Cap.º de Trageta de la M.
Almada, sup.º de los libres undos que así
lo demandó. Entendida por este Ayuntamiento
acuerda: No correspondiendo al mismo, la acta
de cesión de los expensas q. se cobraran, rendan lo
que sea de acuerdo al Tribunal de Justicia.

Fuose vista. Ayuntamiento de Jijeymo Valde

